

U.T.H.G.R.A.

SECCIONAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SALTA 1301 – GREMIALES -TEL: 4306-0996 / 4305-1871 INT 336

C.C.T. 401/05 CACYR v CAECSACPA (EXP N° 19441262-2019)

CONCESIONARIOS PRIVADOS

CATEGORÍA PROFESIONAL	Acuerdo Salarial 2019				BÁSICO Abril 2020
	BÁSICO Mayo 2019	<u>Remunerativo No al Básico Julio a Septiembre 2019</u>	<u>Remunerativo NO al Básico Octubre a Enero 2020</u>	<u>Remunerativo NO al Básico Febrero y Marzo 2020</u>	
1- Peón de Cocina, Peón General, Lavacopas, Jardiner, Cadete, Sereno, otros.	\$24.613	<u>\$2.461</u>	\$6.153	\$8.614	\$33.227
2- Sandwichero, Cafetero, Distribuidor de refrigerio, Portero, Telefonista, Medio oficial, Gambucero, Bodeguero, Despachante de comidas al mostrador, Comís, otros.	\$25.829	<u>\$2.583</u>	\$6.457	\$9.040	\$34.869
3- Camarero, Ayudante de Cocina, Mozo Mostrador, Mozo Vendedor, Lavandera, Planchadora, Mozo de Gerencia, Jefe Telefonista, Jefe Lavaderos, Guardavidas, Mucama, Chofer, Oficial de Oficios, Auxiliar de Despensa, Auxiliar de Administración, otros.	\$27.101	<u>\$2.710</u>	\$6.775	\$9.485	\$36.586
4- Mozo de Salón, Comís de Cocina, Empleado de Administración, Encargado de Despensa, Conserje, Cajero Adicionista, otros.	\$28.734	<u>\$2.873</u>	\$7.184	\$10.057	\$38.791
5- Gobernanta, Cocinero de Establecimiento Educacional, Recepcionista, Nutricionista Nivel A otros.	\$30.470	<u>\$3.047</u>	\$7.618	\$10.665	\$41.135
6- Cocinero, Pastelero, Parrillero, Maitre, Jefe de Recepción, Panadero, Analista Administrativo, Nutricionista Nivel B otros.	\$36.539	<u>\$3.654</u>	\$9.135	\$12.789	\$49.328
7- Jefe de Cocineros (con título), Nutricionista Nivel C	\$42.681	<u>\$4.268</u>	\$10.670	\$14.938	\$57.620

LOS ADICIONALES DE CONVENIO DEBERAN CONSTAR EN EL RECIBO DE SUELDO COMO RUBRO SEPARADO DEL SUELDO BÁSICO. FORMAN PARTE PARA EL CÁLCULO DE HORAS EXTRAS, AGUINALDO Y VACACIONES.

- ART. 44 (1% - 14%) POR ANTIGÜEDAD
- ART. 45 10% POR PRESENTISMO
- ART. 46 10% POR FALLA DE CAJA
- ART. 47 20% POR ZONA FRIA
- ART. 49 10% POR SERVICIO MOZO GERENCIA

**2 DE AGOSTO DIA DEL
TRABAJADOR
GASTRONOMICO**
(Se paga día dividido 25)

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. **Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.**

gremiales@uthgracap.com.ar